REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 130
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Metro de Panamá, S.A., y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd, Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd., y Nippon Koei Lac, Inc., para los "Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management –PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá", por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07) y con una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Metro de Panamá, S.A., celebró la licitación por mejor valor con evaluación separada N°2017-2-80-0-08-LV-001402, para la ejecución del "Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel) y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá";

Que como resultado de dicho procedimiento de selección de contratista, Metro de Panamá, S.A., realizó la adjudicación del proyecto de la Línea 3 del Metro al Consorcio HPH Joint Venture, conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., Posco Eco & Challenge Co., Ltd. e Hyundai Engineering Co., Ltd. y como consecuencia de dicha adjudicación, el 29 de octubre de 2020 se suscribió el contrato MPSA-12-2020;

Que el 29 de noviembre de 2022, MPSA y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd., Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd. y Nippon Koei Lac Inc., suscribieron el Contrato N° MPSA-19-2022, para la prestación de los "Servicios de gerencia del proyecto (Project Management – en adelante "PM"), coordinación de interfaces y asistencia técnica para el tramo cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá";

Que al momento de suscribir el precitado contrato N° MPSA-19-2022 con el Consorcio PMTS Línea 3, MPSA se encontraba realizando el análisis y las gestiones necesarias para regularizar contractualmente la incorporación de la nueva solución para el cruce del Canal de Panamá. Como resultado de dicho proceso, fue necesaria la formalización de siete (7) adendas al contrato N°MPSA-12-2020, mediante las cuales se fueron estableciendo las modificaciones contractuales correspondientes, incluyendo la extensión del plazo de ejecución del proyecto de la Línea 3 del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Metro. En virtud de dichas modificaciones, el plazo contractual quedó extendido hasta octubre de 2028 para efectos de la aceptación sustancial, más un periodo adicional de ciento ochenta (180) días para la subsanación de asuntos pendientes, cuyo vencimiento se proyecta hasta el primer semestre de 2029;

Que considerando que al momento de suscribir el contrato N° MPSA-19-2022, no se tenía total claridad respecto de las condiciones definitivas que se establecerían para el tramo soterrado del proyecto de la Línea 3 del Metro, pero con la necesidad fundamental de contar con los servicios del PM para todo el proceso de estudios, diseños, gestión contractual y negociación del tramo soterrado se estableció en el referido contrato N° MPSA-19-2022 una fecha estimada de terminación para el mes de enero de 2027;

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-72-2026, de 12 de octubre de 2026, se autorizó la reducción del plazo de ejecución del contrato N° MPSA-19-2022, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el 31 de julio de 2026, en atención a la actualización del cronograma del proyecto y a la necesidad de adecuar la contratación de los servicios a dicho cronograma, a fin de garantizar la prestación de los servicios de gerencia del proyecto (PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica hasta el 30 de junio de 2029, mediante una nueva contratación;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de gerencia del proyecto (PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica por un plazo compatible con la vigencia establecida en el contrato N° MPSA-12-2020, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos técnicos requeridos para la administración del proyecto. Para tales efectos, se prevé llevar a cabo un procedimiento de contratación excepcional con el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd., Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd. y Nippon Koei Lac Inc., en su condición de proveedor de los servicios objeto del Contrato N° MPSA-19-2022, y que esta nueva contratación será por una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios, comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual;

Que el Metro de Panamá, S.A., mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-75-2026 de doce (12) de octubre de 2026, resolvió autorizar al director general a gestionar ante el Consejo de Gabinete, la autorización del procedimiento excepcional de acuerdo al numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, para la contratación de los "Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá , por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07), por una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses para la liquidación contractual;

Que constituye como un proyecto de gran importancia estratégica para el desarrollo nacional, teniendo como finalidad, transformar de manera profunda la movilidad y la conectividad del país, al unir la ciudad capital con la provincia de Panamá Oeste, atravesando el Canal Interoceánico mediante un túnel subacuático, lo que reducirá drásticamente los tiempos de traslado de miles de ciudadanos del sector oeste, con lo cual se mejoraría la calidad de vida e impulsaría el crecimiento económico, generación de empleo e integración territorial, promoción de la atracción de nuevas inversiones comerciales e industriales de gran impacto para nuestra nación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que es una contratación de beneficio social, por cuanto que, se trata de un servicio cuyo destino exclusivo va dirigido a la satisfacción de forma indirecta de las necesidades básicas de los ciudadanos del Estado, porque a través de esta obra, las personas podrán integrarse en menos tiempo con sus familiares, realizar sus labores cotidianas y la consecución de atención médica en tiempos correspondientes. Todos estos indicadores son muestras de que sin ninguna duda estamos ante un contrato de importancia estratégica para el desarrollo nacional, el cual consideramos debe ser atendido con la mayor brevedad posible, bajo las reglas que demandan los procedimientos excepcionales de contratación, por ser este uno de los casos que apunta nuestro cuerpo normativo contenido en la Ley de compras públicas.

Que esta contratación se fundamenta en lo establecido en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, entendiéndose incluidos los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones anteriores expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Metro de Panamá, S.A., y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd, Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd y Nippon Koei Lac, Inc., para los "Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá", por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07) y con una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS A. HOYOS BOYD

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta